



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 16 MAY 2011

**VISTO** la Resolución de Cámara N° 34/91, Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la citada Resolución se estableció el Receso Invernal de diez (10) días hábiles para el personal legislativo coincidente con el receso educativo establecido por las autoridades del Ministerio de Educación Provincial.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2011, mediante la Resolución del Ministerio de Educación Provincial N° 3126/10 y sus respectivos anexos, establece el Receso Invernal escolar de invierno a partir del día 11 de Julio hasta el 22 de Julio de 2011 inclusive.

Que por lo tanto corresponde establecer el Receso Invernal para el personal legislativo, en la misma fecha.

Que la Presidencia, la Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa y la Delegación Río Grande designarán a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas (máximo dos agentes por área) de los despachos de mesa de entradas y recepción de documentación de las citadas Unidades de Organización, con horario reducido de 10 a 15 horas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA,  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER el Receso Legislativo Invernal para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo Provincial, desde el día 11 de Julio hasta el 22 de Julio de 2011 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La Presidencia, la Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa y la Delegación Río Grande designarán a los agentes, para garantizar las necesidades mínimas (máximo dos agentes por área) de los despachos de recepción de documentación, informándose a esta Presidencia de los agentes designados a tal efecto. El horario que se cumplirá en dichas áreas será de 10:00 a 15:00 horas.

**ARTICULO 3°.-** El personal que permanezca en funciones durante el receso establecido en el Art. 1°, y de acuerdo a las pautas fijadas en cada área, podrá usufructuar este derecho hasta el día 30 de Noviembre de 2011.

**ARTÍCULO 4°.-** Para tener derecho a tal beneficio se deberá contar con una antigüedad mínima ininterrumpida de (6) seis meses a la fecha de usufructo de la misma, certificada con servicios reales y efectivos prestados en esta Cámara.

**ARTÍCULO 5°.-** INVITAR a los señores Presidentes de los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporal dependiente de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 6°.-** REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Dar amplia difusión a través de la Dirección de Difusión Institucional. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**223 / 11**

Prof. Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*